



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO - 12704 DE 2012
(07 MAR 2012)

Radicación No. 10 - 067107

Por la cual se adiciona una apertura de investigación

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA
COMPETENCIA**

en ejercicio de las facultades legales previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, en el artículo 155 del Decreto 19 de 2012 y en los artículos 1 y 9 del Decreto del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que la libre competencia económica es un derecho de todos e impone al Estado el deber de impedir que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitar o controlar cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

SEGUNDO: Que el artículo 3º de la Ley 1340 de 2009 estableció como propósitos de las actuaciones administrativas *“velar por la observancia de las disposiciones sobre protección de la competencia; atender las reclamaciones o quejas por hechos que pudieren implicar su contravención y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica”*.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 1º del Decreto 4886 de 2011, son funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio *“En su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales (...); así como “conocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en todos los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular los siguientes propósitos; la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica”*.

CUARTO: Que el numeral 4º del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011, establece como funciones del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia *“Tramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia”*.

QUINTO: Que por medio de la Resolución No. 43152 del 22 de agosto de 2011, esta entidad ordenó abrir investigación para determinar si las Empresas Sociales del Estado: **ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD** identificada con NIT. 822.006.595 - 1, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO** identificada con NIT. 822.002.459 - 8, **HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE** identificada con NIT. 892.000.264 - 4, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificada con NIT. 800.037.021 - 7, **EMPRESA SOCIAL, DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** identificada con NIT. 900.048.040

- 7, HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con NIT. 892.000.458 - 6, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE identificada con NIT. 800.037.979 - 7, HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE identificada con NIT. 900.004.059 - 7, HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTE DE ORO identificada con NIT. 822.001.570 - 3, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA identificada con NIT. 900.077.520 - 4, ESE HOSPITAL NIVEL 1 PUERTO RICO identificada con NIT. 900.061.048 - 9, HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL ESE identificada con NIT. 800.037.202 - 3, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO identificada con NIT. 900.081.643 - 7; incurrieron en los actos de prácticas comerciales restrictivas contenidas en el artículo 3 del Decreto 1663 de 1994, los numerales 5, 7 y 8 del artículo 5 del Decreto 1663 de 1994 y lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4° del Decreto 2153 de 1992.

Así mismo se dio apertura a una investigación con el fin de determinar si los señores, **CESAR AUGUSTO ROBAYO ALVAREZ**, en calidad de Gerente (E) en el momento de los hechos de la ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, **RICARDO CESAR CASAS PATIÑO** en calidad de Gerente en el momento de los hechos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - EMPRESA SOCIAL DEL META, **JOSÉ FERNANDO ORJUELA ROZO** en calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, **WILLIAM BAQUERO** en calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE, **VICTOR IVAN NIVIA N.** en calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTE DE ORO, **LEONARDO MARTINEZ** en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL NIVEL 1 PUERTO RICO, **ROBINSON ISAZA** en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO y las señoras **MARIA MIRYAM LEMA CASTANO** en calidad de Gerente en el momento de los hechos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO, **SANDRA PATRICIA RUIZ RODRÍGUEZ** en calidad de Gerente del HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE, **NOHORA PATRICIA PUERTO LEON** en calidad de Gerente en el momento de los hechos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL, **LUZ HELENA PARAMO** en calidad de Gerente en el momento de los hechos del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE, **LAURA LILIANA MOSQUERA** en calidad de Gerente de la ESE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA y **CLAUDIA MUNAR** en calidad de Gerente en el momento de los hechos del HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL ESE, infringieron lo dispuesto artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

SEXTO: Que dentro del término de traslado de la Resolución de Apertura No. 43152 del 22 de agosto de 2011, mediante comunicación radicada con el No. **10 - 067107-00064-0002**¹ el doctor **LIBARDO HENAO LONDOÑO**, en su calidad de apoderado especial² del Dr. JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ gerente del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE**, solicitó "aclarar la Resolución No. 43152 de 2011, "(...)en el sentido de excluir de la investigación al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE, ubicado en la ciudad de Granada Meta (...)" De igual forma se señala en este escrito que "(...)el Doctor RICARDO CESAR CASAS PATIÑO nunca ha sido Gerente del Hospital Departamental de Granada ESE, es el actual y desde hace varios años lo es, Gerente de la ESE MUNICIPAL DE GRANADA META, es decir, en Granada Meta existen dos hospitales, uno de primer nivel llamado ESE MUNICIPAL

¹ Ver folios 2102 al 2104 del cuaderno 8 del expediente

² Ver folio 2021 del Cuaderno No. 8 del Expediente

DE GRANADA META y gerenciado por el doctor CASAS PATIÑO quien es el firmante del oficio que hoy se investiga y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA META gerenciado desde el año 2009 por el Doctor JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ, que repito es un Hospital de segundo nivel (...)"

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el escrito anterior, se procedió a revisar el expediente y como consecuencia de lo dicho por el Dr. Henao Londoño, resulta necesario vincular a la investigación a la Empresa **ESE MUNICIPAL DE GRANADA META** y en esa medida, esta se encuentra habilitada para ejercer el derecho de defensa.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el Artículo Primero de la Resolución de Apertura de Investigación No. 43152 del 22 de agosto de 2011, en el sentido de vincular a la investigación a la empresa social del estado **ESE MUNICIPAL DE GRANADA META**, para efectos de determinar si incurrió en los actos de prácticas comerciales restrictivas contenidas en el artículo 3 del Decreto 1663 de 1994, los numerales 5, 7 y.8 del artículo 5 del Decreto 1663 de 1994 y lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4° del Decreto 2153 de 1992.

De conformidad con lo anterior, el Artículo primero de la Resolución de Apertura de Investigación No. 43152 del 22 de agosto de 2011, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN para determinar si la Empresas Sociales del Estado-ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD identificada con NIT. 822.006.595 - 1, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT. 822.002.459 - 8, HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE identificada con NIT. 892.000.264 - 4, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con NIT. 800.037.021 - 7, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL identificada con NIT. 900.048.040 - 7, HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con NIT. 892.000.458 - 6, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE identificada con NIT. 800.037.979 – 7, HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE identificada con NIT. 900.004.059 - 7, HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTE DE ORO identificada con NIT. 822.001.570 - 3, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA identificada con NIT. 900.077.520 - 4, ESE HOSPITAL NIVEL 1 PUERTO RICO identificada con NIT. 900.061.048 - 9, HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL ESE identificada con NIT. 800.037.202 - 3, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO identificada con NIT. 900.081.643 - 7; ESE MUNICIPAL DE GRANADA meta identificada con NIT. 900.005.545 - 0 incurrieron en los actos de prácticas comerciales restrictivas contenidas en el artículo 3 del Decreto 1663 de 1994, los numerales 5, 7 y.8 del artículo 5 del Decreto 1663 de 1994 y lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4° del Decreto 2153 de 1992."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **RICARDO CESAR CASAS PATIÑO**, en su calidad de Gerente en el momento de los hechos del Representante Legal de la empresa social del estado **ESE MUNICIPAL DE GRANADA META**, entregándole copia de la misma para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación³.

³ Artículo 155 del Decreto 19 de 2012

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la comunicación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por artículo 158 el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO, HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - EMPRESA SOCIAL DEL META, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL, HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE, HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE, HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTE DE ORO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, ESE HOSPITAL NIVEL 1 PUERTO RICO, HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL ESE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO.

ARTÍCULO CUARTO .- Respecto a la vinculación inicial que se hiciera en la presente investigación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - EMPRESA SOCIAL DEL META y su representante legal, señor **JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ**, se resolverá sobre si resulta procedente o nó, continuar con ella, una vez se hayan recaudado y evaluado las pruebas en la etapa de investigación.

ARTÍCULO QUINTO: En el momento de notificar la presente Resolución a la **ESE MUNICIPAL DE GRANADA META** se deberá entregar un ejemplar de la Resolución de Apertura de Investigación No. 43152 del 22 de agosto de 2011 para que tenga conocimiento de la imputación que allí se hace contra la empresa social del estado a la cual se esta vinculando a la presente investigación.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un acto de trámite, contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos de los artículos 49 del Código Contencioso Administrativo y 20 de la Ley 1340 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 MAR 2012

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia,


CARLOS PABLO MARQUEZ ESCOBAR

NOTIFICACIONES:

ESE MUNICIPAL DE GRANADA META
NIT 900.005.594
Carrera 5a no.14a-17
RICARDO CESAR CASAS PATIÑO
Gerente

07 MAR 2012

Señor
RICARDO CESAR CASAS PATIÑO
Gerente
ESE MUNICIPAL DE GRANADA META
Carrera 5a no.14a-17
Granada – Meta
COMUNICACIONES:

ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD
NIT 822.006.595-1
Representante legal
DORELLY OROS MARTINEZ
Dirección de Notificación:
Calle. 37 No 41 80 Barrio Barzal Alto
Villavicencio - Meta

CESAR AUGUSTO ROBAYO ÁLVAREZ
Gerente (E) para la época de los hechos
Dirección de Notificación:
Calle 37 No 41 80 Barrio Barzal Alto
Villavicencio - Meta

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO
NIT 822.002.459-8
Representante legal
JACQUELINE RUTH MORALES MOLINA
Dirección de Notificación:
Carrera 36 No. 32-43/45
Villavicencio - Meta

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente para la época de los hechos
Dirección de Notificación:
Carrera 36 No. 32-43/45
Villavicencio - Meta

HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE
NIT 892.000.264-4
Representante legal
SANDRA PATRICIA RUIZ RODRÍGUEZ
Dirección de Notificación:
Diagonal 15 N° 26-21 Barrio San José
Acacias - Meta

SANDRA PATRICIA RUIZ RODRÍGUEZ
Dirección de Notificación:
Diagonal 15 N° 26-21 Barrio San José
Acacias - Meta

RICARDO CESAR CASAS PATIÑO

07 MAR 2012

Gerente para la época de los hechos del Hospital Departamental de Granada-
Empresa Social del estado
Dirección de Notificación:
Calle 15 Entre 2 y 4
Granada - Meta

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL

NIT 900.048.040-7
Representante legal
PAOLA CAROLINA MOROS HERNANDEZ
Dirección de Notificación:
Calle 10 No.19-18
Cubarral - Meta

NOHORA PATRICIA PUERTO LEÓN

Gerente para la época de los hechos
Dirección de Notificación:
Calle 10 No.19-18
Cubarral - Meta

HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE

NIT 800.037.979-7
Representante legal
JOSE ROBERTO MEJIA CASTRO
Dirección de Notificación:
Calle 8 No. 6-50 Barrio Gaitán
Puerto López - Meta

WILLIAM BAQUERO

Gerente para la época de los hechos
Dirección de Notificación:
Calle 8 No. 6-50 Barrio Gaitán
Puerto López - Meta

HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE

NIT 900.004.059-7
Representante legal:
AMINADAB SANABRIA CORZO
Dirección de Notificación:
CRA 10 No.4-43
Castilla - Meta

LUZ HELENA PARAMO

Gerente para la época de los hechos
Dirección de Notificación:
CRA 10 No.4-43
Castilla - Meta

07 MAR 2012

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL ESE --

NIT 800.037.202-3

Representante legal:

OSCAR ALBERTO SANCHEZ MUÑOZ

Dirección de Notificación:

Carrera 7 No. 14 28 Barrio Los Fundadores

Guamal - Meta

CLAUDIA MUNAR --

Gerente para la época de los hechos

Dirección de Notificación:

Carrera 7 No. 14 28 Barrio Los Fundadores

Guamal - Meta

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO

NIT 900.081.643-7

Representante legal:

ROBINSON ISAZA MUÑOZ

Dirección de Notificación:

Calle 6 N° 3-24

El Dorado - Meta

ROBINSON ISAZA MUÑOZ

Dirección de Notificación:

Calle 6 N° 3-24

El Dorado - Meta

Doctores:

GUILLERMO SOSSA GONZÁLEZ

C.C. 80.420.247

Calle 87 No. 15-23

Bogotá - Colombia

LIBARDO HENAO LONDOÑO

Apoderado

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ

HOSPITAL NIVEL 1 PUERTO RICO

LEONARDOMARTINEZ VARGAS

C.C. 17.354.633

Calle 10 No. 8ª- 09

Fuente de Oro- Meta

FRANKLIN ALBERTO MARÍN

Apoderado

HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTE DE ORO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA

LAURA LILIANA MOSQUERA ORTIZ

VICTOR IVAN NIVIA NARANJO

07 MAR 2012

C.C. 17.329.477
Calle 7B No. 39-10 Quinta Etapa del Barrio La Esperanza
Villavicencio- Meta

OTONIEL CONDE TIQUE
Apoderado
HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
JOSE FERNANDO ORJUELA ROZO
C.C. 79.388.044
Calle 19 No. 13-26 Local 2
Granada- Meta

Proyectó: María Calderon – Carlos Barreto
Revisó: Blanca Castro